

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
 PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 001 2022 00484 00**

FECHA: 05 DE MARZO DE 2025

HORA: 02:00 PM

DEMANDANTE	CARMEN ELISA TABORDA BARRERA	
DEMANDADO(S)	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A	
LLAMADO EN GARANTIA	ALLIANZ SEGUROS, AZA COLPATRIA, SEGUROS BOLIVAR, MAPFRE S.A	
INTERVINIENTES	JUEZ	LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
	DEMANDANTE	CARMEN ELISA TABORDA BARRERA ASISTIÓ
	APODERADO DEMANDANTE	MARICELA MORALES GONZALEZ ASISTIÓ
	APODERADO DEMANDADA COLPENSIONES	PATRICIA OLIVARES BAEZ ASISTIÓ
	APODERADO DEMANDADA COLFONDOS	PAOLA CAROLINA GARCIA ASISTIÓ
	APODERADO LLAMADA EN GARANTIA ALLIANZ SEGUROS	SEBASTIAN GOMEZ ASISTIÓ
	APODERADO LLAMADA EN GARANTIA AXA COLPATRIA	LAURA MOLINA DEL GALLEGO ASISTIÓ
	REPRESENTANTE LLAMADA EN GARANTIA AXA COLPATRIA	ADRIANA HERNANDEZ ASISTIÓ
	APODERADO LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS BOLIVAR	MARIA CAMILA MANRRIQUE ASISTIÓ
	REPRESENTANTE LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS BOLIVAR	LINA MARIA GONZALEZ ASISTIÓ
	APODERADO LLAMADA EN GARANTIA MAPFRE S.A	HERNANDO LOPEZ VISVAL ASISTIÓ
	REPRESENTANTE LLAMADA EN GARANTIA MAPFRE S.A	INDRA DEVI YANG PULIDO ASISTIÓ

AUDIENCIA ART. 77 CPTSS

MOMENTOS IMPORTANTES	<p>Se reconoce personería a la Doctora PATRICIA OLIVARES en calidad de apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, conforme a los escritos allegados.</p> <p>Se reconoce personería a la Doctora PAOLA CAROLINA GARCIA en calidad de apoderada sustituta de la parte demandada COLFONDOS S.A, conforme a los escritos allegados.</p> <p>Se reconoce personería a la Doctora LAURA MOLINA DEL GALLEGO en calidad de apoderada sustituta de la parte llamada en garantía AXA COLPATRIA S.A, conforme a los escritos allegados.</p> <p>Se reconoce personería a la Doctora MARIA CAMILA MANRRIQUE en calidad de apoderada sustituta de la parte llamada en garantía SEGUROS BOLIVAR, conforme a los escritos allegados.</p> <p>Se reconoce personería al Doctor SEBASTIAN GOMEZ en calidad de apoderada sustituta de la parte llamada en garantía ALLIANZ S.A, conforme a los escritos allegados.</p>
ETAPA DE CONCILIACION	<p>La parte demandante manifiesta que ya se realizó el traslado a Colpensiones por lo que opta por desistir de la demanda.</p> <p>Por su parte Colpensiones ratifica la afiliación y coadyuva al desistimiento.</p> <p>Colfondos manifiesta ya haber trasladado los fondos a Colpensiones, por lo que también coadyuva al desistimiento de la demanda.</p> <p>En cuanto a las Llamadas en garantía manifiestan atenerse a lo decidido por el Despacho.</p>

RECURSO DE APELACIÓN

DEMANDANDAS

NO INTERPONEN

SENTENCIA

RESUELVE

PRIMERO:

ACEPTAR: En los terminos indicados el desistimiento de la demanda iniciada por la señora CARMEN ELISA TABORDA BARRERA., identificada con la C.C 39.768.099 contra **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A y LAS LLAMADA EN GARANTIA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**

SEGUNDO:

REQUIERE a la parte demandada Colfondos S.A para que en termino de tres (3) días, allegue soporte del traslado de los fondos de la señora CARMEN ELISA TABORDA BARRERA., identificado con la C.C 39.768.099 con fecha en que se efectuó el traslado.

SEGUNDO:

NO CONDENAR: En costas en la presente instancia conforme en la parte motiva

TERCERO:

TERMINACION DEL PROCESO: Se acepta la terminación del proceso judicial debido a que la pretensión ya está superada. Por secretaria archiven las diligencias previo a las anotaciones en los aplicativos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SANCHEZ OCHOA